



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



CERTIFICACION LITERAL DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL UNIPERSONAL PROWISE BENAMIEL, S.L., DE CAPITAL ÍNTEGRO PÚBLICO Y DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, PROVINCIA DE MÁLAGA, N.I.F. B-29800042

D^a Sara Belén Troya Jiménez, Secretaria General y Fedataria del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) y de la Junta General de la Sociedad Unipersonal Municipal referida, cargo que atribuyen los artículos 2º y 13.2, del Real Decreto 1174/87, 92.1, del Decreto 17.VI.1955 y 90.1, 109 y 204, del Real Decreto 2568/86, y a los debidos efectos del/os artículo/s 270. R.D.L. 1/2010.

CERTIFICO, por literal, que en sesión Ordinaria de Junta General de fecha 26 de Mayo de 2.016, celebrada en Benalmádena (Málaga), en su sede oficial, previa convocatoria a sesión y orden del día de fecha 19 de Mayo de 2.016, cursadas y notificadas reglamentariamente a todos los Sres. miembros de la misma, conforme al procedimiento previsto en el artículo ____ de sus Estatutos Sociales, cuya copia se adjunta y certifica a la presente, con plena disposición de los expedientes a tratar al efecto, concurriendo a la sesión 24 Concejales, personalmente, Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D^a Ana María Scherman Martín, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D^a Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D^a Paloma García Gálvez D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D. José Miguel Muriel Martín, D^a Ana María Macías Guerrero, D. Víctor Manuel González García, D. Juan Olea Zurita, D^a Yolanda Peña Vera, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero y D. Juan Antonio Lara Martín, de los 24 miembros presentes y que actualmente la componen, se adoptó el acuerdo nº 1, por 23 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1 y 8, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci y Partido Popular) y 1 en contra (Grupo VpB), por el sistema de mayoría absoluta legal (la mitad más uno de los que la integran legalmente):

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES, EJERCICIO 2.015.-

Dada cuenta por la Secretaria del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 17 de Mayo de 2.016:

"APROBACIÓN CUENTAS ANUALES PROWISE BENAMIEL S.L 2015

Se da lectura por el Secretario actuante al informe fiscal de 25/04/16:

"Asunto: Aprobación cuentas anuales Prowise Benamiel SL, del ejercicio 2015.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 209 Contenido de la cuenta general de las entidades locales

1. La cuenta general estará integrada por:

a) La de la propia entidad.

b) La de los organismos autónomos.

c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

2. Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

3. Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

4. Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación.

Artículo 212 Rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general

1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquella, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

5. Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital

Artículo 363 Causas de disolución

1. La sociedad de capital deberá disolverse:

a) Por el cese en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social. En particular, se entenderá que se ha producido el cese tras un período de inactividad superior a un año.

b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto.

c) Por la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social.

d) Por la paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su funcionamiento.

e) Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.

f) Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal, que no sea consecuencia del cumplimiento de una ley.

Informe con Valor Intervenciones
El Funcionario



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- g) Porque el valor nominal de las participaciones sociales sin voto o de las acciones sin voto excediera de la mitad del capital social desembolsado y no se restableciera la proporción en el plazo de dos años.
- h) Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.

ANTECEDENTES

- Escrito de presentación en el registro general del Ayuntamiento de las cuentas anuales del ejercicio 2015 de la entidad Provisé Benamiel S.L., con fecha 22 de abril de 2016.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.

Las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, cualquiera que sea su forma jurídica, se registrarán por el ordenamiento jurídico privado, salvo aquellas materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación (art. 85 ter de la Ley 7/1985), y actuarán conforme a las disposiciones legales mercantiles. Las cuentas anuales se ajustarán a lo dispuesto en el título III del Código de Comercio y en el título VII del Real Decreto Legislativo 1/2010. En el mismo sentido se expresa la regla 46 de la Instrucción de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda el 20 de septiembre de 2013, donde se obliga a estas sociedades a formar las cuentas anuales ajustándose a las previsiones del Plan General de Contabilidad de la Empresa.

La aplicación de esta normativa mercantil a las empresas de capital íntegramente municipal no es general, conforme se ha indicado en el párrafo anterior, al existir normas especiales que les son de aplicación en materias específicas, como contratación, selección de personal, endeudamiento, consolidación presupuestaria, control de gasto, etc, ejemplos de estas especificidades son las sujeciones de las sociedades mercantiles de capital público al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la ley de contratos de sector público en la forma y términos previstos en la misma (arts. 2.1; 3.1a) y 192 del RD Legislativo 3/2011). Además el Pleno de la Corporación puede, a través de los órganos societarios correspondientes y en virtud del principio de libertad de pactos recogido en el Código de Comercio y en la Ley de Sociedades de Capital, regular, a través de Reglamentos internos, normas de actuación en las sociedades mercantiles de capital mayoritario municipal, como, por ejemplo:

- Limitar los gastos que tengan previstos en sus respectivos presupuestos, bien con carácter general o específicos.
- Determinar los trámites a seguir para la contratación de obras, servicios, suministros, o cualquier otro, en las distintas fases del expediente.
- Determinación de los órganos competentes según la materia y el importe para aprobar los gastos.
- Procedimientos a seguir para la contratación de personal.
- Así como todas aquellas materias que el Pleno de la Corporación, actuando como Junta General, crea oportuno, con el fin de mejorar la eficacia, eficiencia y la legalidad en la actuación de las mismas.

BOJOMC con antecedentes
El Funcionario

SEGUNDA.

Las cuentas anuales de la sociedad del ejercicio 2015 han sido presentadas en el registro general del Ayuntamiento el día 22 de abril de 2015, habiéndose formulado las mismas por el Consejo de Administración de la entidad en día 16 de diciembre de 2015.

TERCERA.

Las cuentas presentadas aportan informe de auditoría, emitido por la auditora Eudita CYE Auditores SA. En el mismo se observa, entre otros aspectos, que la sociedad presenta un patrimonio neto negativo de 446.473,54 euros, por lo que tal y como se recoge en dicho informe, la entidad ha incurrido en el artículo 363.1 e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, debiendo disolverse, a no ser que el capital social se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso. En el mismo informe de auditoría se manifiesta que no obstante a lo anterior, los Administradores presentan las cuentas anuales bajo el principio de empresa en funcionamiento, al entender que las medidas que se describen en dicha nota les serán favorables para restablecer el equilibrio patrimonial.

En la memoria de las cuentas, también se hace constar lo anterior, describiéndose unas medidas que se están tomando para restablecer el equilibrio patrimonial de la empresa:

- Actualmente la sociedad ha alcanzado un acuerdo transaccional con el acreedor Equigestión para el pago de su deuda.
- La sociedad se plantea realizar una reducción de capital para compensar pérdidas.
- Existe una expectativa razonable de la empresa genere recursos suficientes para continuar operando en un futuro previsible, y que contribuyan al restablecimiento del equilibrio patrimonial.

CUARTA.

De las cuentas presentadas también se puede destacar que la cuenta de pérdidas y ganancias arroja unos resultados positivos de 234.504,93 euros y unos resultados de explotación positivos de 237.443,59. El fondo de maniobra asciende a -620.616,19 euros.

QUINTA.

A petición de la entidad, para conciliación de saldos a 31-12-2015 con el Ayuntamiento de Benalmádena, esta Intervención ha remitido con fecha 01/03/2016, los siguientes listados extraídos de la contabilidad municipal:

- Listado de obligaciones reconocidas pendientes de pago, por parte del Ayuntamiento a la sociedad municipal Provisé Benamiel S.L. a fecha 31/12/2015. Ascendiendo el mismo a 640.490,66 euros.
- Listado de obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2015 por el Ayuntamiento a la sociedad municipal Innovación Provisé Benamiel S.L. Ascendiendo el mismo a 937.459,25 euros.
- Listados de facturas pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2015 por el Ayuntamiento de Benalmádena a la sociedad municipal Provisé Benamiel S.L. Ascendiendo los mismos a 11.222,75 euros y 1.449,92 euros.

En relación a la información contable extraída de la contabilidad municipal anterior remitida a la sociedad, precisaría de su verificación en los asientos contables de la entidad. Si se comprueban que éstas no cuadran con sus apuntes o viceversa en la contabilidad recíproca, tras la conciliación oportuna, se regularizarán de forma recíproca.

Informe con Intervención
El Funcionario



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SEXTA.

Esta Intervención considera necesario, independientemente de la situación de generación de recursos atestiguadas en las cuentas a 31/12/2015, tal y como se recoge en el informe fiscal de la Intervención municipal de fecha 20 de octubre de 2015, realizado con motivo de la aprobación de las cuentas anuales de Provisé Benamiel S.L. de los ejercicios 2013 y 2014, la aprobación de un Plan de Corrección, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 9 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo informe de esta Intervención, en dicho Plan de Corrección se deben estudiar todas y cada una de las líneas de negocios de la entidad separadamente para poder determinar la viabilidad de la empresa.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones anteriores.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

Se da lectura a continuación al informe de la Secretaria General de 12/05/2016:

"Dña. Sara Belén Troya Jiménez, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmadena, en virtud de la Providencia verbal de Alcaldía, de fecha de diciembre de 2016 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES.

Informe propuesta preceptivo de la secretaria sobre las formalidades de aprobación por Junta General. De las cuentas anuales (c.a.), informe de gestión (i.g.) y resolución de aplicación de resultado (a.r.) de la sociedad unipersonal pública municipal y dependiente *Provisé Benamiel, S.L.* C.i.f. B-29.800.042, ejercicio 2.015.

PRIMERO. En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por los arts. 13.2 del Real Decreto 1174/87, y artículo 92.1. Decreto 17.V.1955, se emite el siguiente, previo al acuerdo de la Junta General que proceda:

Considerando que las C.A., I.G. y A.R. del ejercicio 2015, han de formularse por los Administradores de la Sociedad en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio social, previsto en el artículo 26, Real Decreto Legislativo 1/2010, Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (R.D.L. 1/2010), en razón a la competencia prevista y en los términos de los arts. 253 y sgtes. del R.D.L. 1/2010 y 18 y 23.f) de los Estatutos Sociales, siendo inexcusable que se firmen todos sus páginas por todos los Administradores y si faltase alguna se indicará expresamente en cada documentos y su causa (art. 253); observándose, si firman, conforme a los artículos 253 y 254, del R.S.L. 1/10.

Informe con el número de expediente El Funcionario

Considerando que las C.A. se integran por el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias (abreviadas), Estado de cambios del Patrimonio Neto (normal/abreviado), Estado de Flujos de Efectivo (no obligatorio en Balance y Estado de Cambios en patrimonio Neto abreviados, según art. 257.3), y la Memoria (normal/abreviada), con Informe del Auditor de Cuentas de 8 de abril de 2016, conforme a los artículos 254 a 258, 261, 263 y 265, del R.D.L. 1/201, y si constan en el expediente remitido, mediante oficio de 21.Julio.2015, recepcionado en la Secretaría Municipal el 20 de abril de 2016.

En todo caso, en la convocatoria de esta J.G. se mencionará el derecho de sus miembros a obtener los documentos de las C.A., conforme al artículo 272.2., R.D. 1/2010.

SEGUNDO.- Considerando que compete a la J.G., con carácter ordinario, la aprobación de las C.A. y la Aplicación del Resultado de acuerdo con el Balance aprobado, por mayoría, conforme a los artículos 198, 201, 272 y 273, del R.D.L. 1/2010, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, conforme a lo previsto en los arts. 164 y 272 del R.D.L. 1/2010 y 16 de sus Estatutos Sociales.

Resultando que se han elevado a conocimiento y aprobación de esta J.G. la expresada documentación, con acuerdo del Consejo de Administración de su formulación (artículos 209, del R.D.L. 1/2010 y 18 y 23, de los Estatutos) de fecha 20 de abril de 2016, con Informe de la Intervención de fecha 25 de abril de 2016 conforme a los arts. 4º.1.i) y 6º del R.D.L. 1174/87 y 209 y siguientes del R.D.L. 2/2004; Cuentas auditadas por EUDITA CYE AUDITORES S.A. y pendiente de dictamen de la Comisión Informativa, se consideran formalmente correctas a expensas de su sometimiento a Comisión Informativa, sin mayor juicio de análisis crítico material que no incumbe a esta Secretaría.

TERCERO.- Al estar el capital de la Empresa Municipal participado por el Municipio en más del 50%, la Empresa es parte del "sector público", quedando sometida al Real Decreto Legislativo 3/2011 de "Contratos del Sector Público", conforme a sus artículos 2 y 3; consecuentemente, el contrato de auditoría celebrado por la Empresa Municipal es de carácter privado, clasificación "servicios de auditoría", según los artículos 5, 10 y 20.1 y Anexo II, nº 9, sujetando la preparación y adjudicación del contrato al referido R.D.L. 3/2011 y normas de desarrollo, y sus efectos y extinción al derecho privado, conforme al artículo 20.2, conociendo la jurisdicción civil de todas sus fases, según el artículo 21.2.

En todo caso es competencia de la J.G. el nombramiento de los Auditores de Cuentas de la Sdad. Municipal, conforme a lo previsto en los arts. 264 y 272 y siguientes del R.D.L. 1/ 2010; no constando contratación previa por acuerdo de esta Junta General.

CUARTO. CONTENIDO DE LAS CUENTAS.

Contenido de la Cuenta Anual, ejercicio 2015

Balance: Activo 1.467.095,21 €
Patrimonio Neto y Pasivo 1.467.095,21 €
Pérdida y Ganancias: Resultado del Ejercicio 234.504,93 € Estado
cambios Patrimonio Neto: 234.504,93 €

Aplicación del Resultado

Pérdidas y destino: _____

Positivo y destino: 234.504,93 € €
A reserva legal: _____ %

A reserva voluntaria: _____

Informe con la intervención de la Fundación El Fundador



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

A reserva libre disposición : _____

A compensación de pérdidas de ejercicios anteriores: 234.504,93 €€

A resultado de ejercicios anteriores: _____ €

Se debe realizar advertencia de lo dispuesto en el art. 363 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en el que se pone de manifiesto, tal y como también recuerda el Sr. Interventor en su informe al respecto, que en tanto que la Sociedad presenta en sus cuentas un patrimonio neto negativo de 446.473, 54 euros, debe disolverse, a no ser que el capital se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.

Se advierte de la necesidad del cumplimiento de las Disposiciones Adicionales 9ª.2 y 12ª, del artículo 1º, 36 y 37, de la Ley 27/2013, de "Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local", sobre el desequilibrio financiero, en su caso, y la clasificación de esta Entidad en grupo determinado. En concreto el art. 36 dispone lo siguiente:

"1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

2. Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en

desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

3. Los organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que estén adscritos, vinculados o sean dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, no podrán constituir, participar en la constitución ni adquirir nuevos entes de cualquier tipología, independientemente de su clasificación sectorial en términos de contabilidad nacional.

4. Aquellos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que a la entrada en vigor de esta Ley no estén en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación, estuvieran controlados exclusivamente por unidades adscritas, vinculadas o dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, de cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o de sus organismos autónomos deberán estar adscritos, vinculados o dependientes directamente a las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o bien ser disueltos, en ambos casos, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley e iniciar, si se disuelve, el proceso de liquidación en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de disolución. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

En el caso de que aquel control no se ejerza con carácter exclusivo las citadas unidades dependientes deberán proceder a la transmisión de su participación en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

Los plazos para el cambio de adscripción, vinculación o dependencia, la disolución y para proceder a la transmisión de la correspondiente participación citados en los dos párrafos anteriores de este apartado 4 se ampliarán en un año más, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros”.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente, lo que elevo a conocimiento de la Junta General.”

los Sres. Vocales reunidos con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y la concejal no adscrita Sra. Olmedo, junto con la abstención de PP y VPB, acuerdan emitir el siguiente dictamen favorable: *Proponer a la Junta General de Provisé Benamiel S.L. acuerde la aprobación de las cuentas con los resultados transcritos y que el beneficio de la explotación obtenido en la anualidad se destine a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.*”

Se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la Sra. Galán Jurado, Concejala Delegada de Provisé Benamiel, S.L.:

“Venimos a aprobar las cuentas anuales de la sociedad municipal Provisé Benamiel SL.

Queremos empezar por resaltar que las vamos a aprobar en su tiempo, algo novedoso en esta sociedad si miramos los últimos años.

Autome con Antecedentes
El Funcionario



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Y no ha sido fácil culminar la gestión del año 2.015, especialmente por la depuración de la contabilidad de años anteriores así como la reparación de las irregularidades con Hacienda de los años 2.012, 2.013 y 2.014.

Todo ello en un contexto de dificultad societaria como sabéis, por encontrarse en causa de disolución y con unas enormes deudas atrasadas, como así se puso de manifiesto en el informe a las cuentas anuales de 2.013 y 2.014, después de superar afortunadamente la loza de tener que proceder a la disolución automática.

Las Cuentas anuales de 2.015 son un claro reflejo de que se han superado con creces todas y cada una de las previsiones que nos habíamos planteado a lo largo del año, especialmente a partir del inicio de esta nueva legislatura municipal y la nueva constitución de los órganos de administración y dirección de la sociedad en julio de 2015.

Las cuentas se cierran con un beneficio de 234.504,93 €.

Lo abultado del beneficio no es sólo fruto del incremento de los ingresos de explotación del año 2.015, aunque estos se han elevado en un 16,6%.

Los beneficios son el reflejo también de la gestión llevada a cabo con el acuerdo con Equigestión en Octubre de 2.015 y pago del primer plazo de dicho acuerdo, ya que esto ha llevado a la cuenta de ingresos una partida por exceso de provisión que se había efectuado en ejercicios anteriores.

Se puede entender por tanto que es resultado del saneamiento de la sociedad con relación a las deudas históricas, las iniciamos en 2.015 (y se reflejan en las cuentas) y se han culminado en 2.016 aunque eso se reflejará en las cuentas de 2.016.

En cuanto a la cuenta de explotación en el sentido estricto, es decir, teniendo en cuenta tan sólo los ingresos y gastos de la propia actividad de la empresa el ejercicio se ha cerrado con un resultado positivo de 60.523,51 €.

Esto nos indica que las medidas tomadas al inicio de la legislatura en ambas vías de negocio de Zona Azul y Grúa (incluida RSU) para reactivar los ingresos, han dado un resultado incuestionable que ha superado todas las previsiones planteadas en ese momento.

Sin duda, de mantenerse estos datos, como así parece la tendencia, nos dará una mayor capacidad para conseguir la recuperación definitiva del equilibrio económico de la sociedad en 2.016.

Como analizamos en el Informe de Octubre pasado, aunque la capacidad de Proveise Benamiel para mantener un resultado positivo en la explotación estaba entonces fuera de toda duda y hoy mucho más, el desequilibrio económico derivado

del pasado, mantiene aún una pesada losa sobre la sociedad, que seguirá requiriendo aún una actuación de choque en el transcurso de 2016.

Aunque el Patrimonio Neto ha sufrido un importante incremento al utilizar los beneficios del año a compensar por pérdidas de años anteriores, en las cuentas de 2.015 se sigue presentando un saldo Negativo y por tanto la sociedad, como así se manifiesta también en los Informes de Intervención y Secretaría y en la propia Auditoría que le acompaña, sigue estando en causa de disolución. Situación ésta que viene arrastrada desde 2.011.

Sin embargo podemos afirmar que hoy está más justificado que nunca, mantener los servicios municipales que presta Provisé y especialmente mantener el empleo que de ella depende y por tanto realizar actuaciones que corresponden para en la mayor brevedad posible salir de la causa de disolución.

Como se explica en el Informe de Intervención, ahora toca que el Ayuntamiento como socio único, previa aprobación de un Plan de Corrección de acuerdo e informe previo de la Intervención, apruebe una reducción de capital para compensar pérdidas acumuladas y una ampliación mediante aportación de capital hasta conseguir que el Patrimonio Neto no sea inferior al 50% del Capital Social.

No obstante, hasta entonces, la sociedad se encuentra en condiciones de continuar bajo el principio de empresa en funcionamiento, al entender que las medidas que se adoptaron en 2.015 están dando excelentes resultados para restablecer el equilibrio patrimonial de la sociedad.

En definitiva, aprobamos las cuentas de 2.015 en la convicción de que, pese a mantener aún algunos aspectos negativos, son el preámbulo de alcanzar el pleno equilibrio económico y la rentabilidad que se pondrá de manifiesto durante el ejercicio 2.016.”

Interviene el Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo VpB, justificando el sentido de su voto, reiterando que el pasado mes de Septiembre de 2.015 se aprobó hacer una auditoría y control financiero que todavía se está esperando. Estábamos pendientes de cómo se iba a hacer, cómo se iban a reformular las cuentas e iba a aflorar los errores producidos anteriormente.

Falta de conciliación entre los derechos de cobros y de pagos y la diferencia es de 265.371,56 € y tenemos que saber el porqué, de dónde viene eso, no lo sabemos.

Otro de los motivos es que esas cuentas siempre han causado profundas dudas tanto en su gestión como en su contabilidad y de los años 2.012, 2.013 y 2.014 ha habido una sanción de la Agencia Tributaria y no es por hacer las cosas bien y tenemos que mirar hacia atrás y saber lo que estamos aprobando, y estamos aprobando un cúmulo de errores del pasado que se han intentando corregir pero que no se han corregido.

En su día, dije que las cuentas 2.010, 2.011 y 2.012 se tenían que reformular porque no estaban bien formuladas. En el ejercicio 2.010 se hacía una comparativa con los años anteriores que no coincidían con los saldos y esto se viene arrastrando.

Recordar la denuncia siempre realizada por la oposición con el asunto de la empresa Distbal, una empresa de comercio al por menor de frutas y hortalizas que inspeccionaba usuarios de viviendas sociales que gestiona Provisé, ¿Qué pasa con esto?

Atorome Colina Antequera
El Funcionario



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Fruto de lo comentado hoy, hay una distribución errónea de lo que se está haciendo hoy, tanto del Patrimonio Neto como de sus Activos.

Aquí no se refleja la imagen fiel de la empresa que es lo que estamos hoy votando, la compensación de pérdidas anteriores no refleja la realidad y por eso no vamos a votar a favor de estas cuentas, argumentado y fundamentado, y eso no quiere decir que no estéis intentando sacar de esa situación la Empresa, me consta, pero no estoy de acuerdo por los motivos expuestos. También decir que no se debería poner encima de la mesa que esas cuentas se sacan para obtener una subvención bien estatal o por la Junta de Andalucía, y no lo digo por ahora sino por Plenos anteriores, las cosas hay que hacerlas bien.

No quiero que con mis palabras se juegue en que no quiero que siga adelante esta empresa, no quiero que siga adelante el personal contratado en esa empresa, no quiero que siga esa empresa prestando esos servicios, no quiero que se juegue con eso, lo pido por favor, estamos discutiendo unas cuentas y sus resultados.

En su turno de réplica, la Sra. Galán le indica que le falta información del representante de su Grupo en el Consejo de Administración. Habla de la empresa Distbal, de Hacienda y de cosas que en el Consejo de Administración se han debatido y se ha votado qué tipo de denuncia se iba a llevar adelante. No se va a olvidar el asunto y se va a poner una querrela criminal a aquellas personas que se han llevado dinero o que por dejación de sus funciones ha dejado Provisé de recibir un dinero.

Se han tomado medidas y se ha podido pagar la deuda con Equigestión y, con Pablo Gómez se ha podido pagar la cantidad de 270.000 € en los últimos 6 meses, y hemos tenido por la gestión de la Zona Azul y la Grúa unos ingresos de 60.523,51 €, lo único que falta es que el Ayuntamiento pueda aportar la parte que nos corresponde.

No digo que Ud. esté empeñado en disolver Provisé, pero para nosotros es muy importante que 19 trabajadores puedan seguir con su empleo y que todas las medidas que se han adoptado para mantener en pie esa Empresa y no se haya tenido que disolverla y se han aumentado en 2 trabajadores. Estamos muy satisfechos con las medidas adoptadas y que pronto se va a ver solucionado el problema.

El Sr. Lara pregunta quién ha pagado las deudas con Equigestión y Pablo Gómez. Han tenido 8 meses para auditar la empresa y lo estamos esperando. En ningún momento he dicho que no se está haciendo nada con el tema de Distbal, lo único que he dicho es que se está llevando a votación unas cuentas que no se están teniendo en cuenta ese control financiero para saber detectar ese tipo de cosas que hay que poner encima de la mesa para saber cómo se corrigen y reconozco la labor que están haciendo.

¿Porque con estas cuentas
El Funcionario

El Sr. Muriel Martín, Concejal del Grupo Partido Popular, matiza que esas cuentas son frutos del ejercicio 2.015 y que su partido empezó a gestionar la Empresa desde Enero a Junio de 2.015. Son coherentes y van a votar a favor.

La Sra. Galán contesta que las deudas de Equigestión ha sido posible porque el Ayuntamiento debía dinero a Provisé y gracias a la buena gestión de Provisé. El Consejero puede tener acceso a toda la documentación, igual que todos. En Junio 2.015 la Empresa se disolvía el 31 de Diciembre, ahora ya no.

El Sr. Alcalde indica que es importante sostenibilidad de la Empresa, no sólo por los puestos de trabajo que genera sino también por el servicio público que ofrece. No son subvenciones lo que se dejan de percibir sino la participación en los impuestos del Estado y la Junta de Andalucía, casi 12.000.000 €, si el Ayuntamiento no presenta la Cuenta General, que recoge el resultado del Ayuntamiento como Entidad y el resultado de las Empresas Municipales; mientras no se aprueben las Cuentas de las Empresas Municipales no se pueden incluir en la Cuenta General que se presenta al Ministerio de Hacienda pero, además, el Tribunal de Cuentas es el que exige que se presente las Cuentas Generales y es el primero que dice que se aprueban las Cuentas no la gestión.

La Junta General, por 23 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1 y 8, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci y Partido Popular) y 1 en contra (Grupo VpB), de los 24 que actualmente la componen, acuerda elevar a acuerdo el dictamen transcrito y, en consecuencia, la aprobación de las cuentas en los términos transcritos y que el beneficio de la explotación obtenido en la anualidad se destine a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.

Y para que conste y surta el debido efecto de tramitación municipal, mercantil y de acceso al Registro Mercantil, expido la presente en la forma prevista en los artículos 97 y 112, del Real Decreto 1784/96, y demás concordantes, /y con carácter especial el 366 de la misma Norma para el depósito de las Cuentas Anuales y uniendo un ejemplar debidamente identificado y se corresponden con las auditadas, legitimando la firma del Sr. Alcalde-Presidente de la Sociedad, doy fe.

Benalmádena, a 31 de Mayo de 2.016

Vº Bº del Presidente de la Junta General, La Secretaria General de la Junta General,

Fdo. Victoriano Navas Pérez

Legitimada por la Secretaria



Fdo. Sara Belén Troya Jiménez

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (Málaga)
SECRETARIA